

ASISTENTES

Sr. Alcalde

D. Diego A. Conesa Alcaraz

Sres. Tenientes Alcalde

D^a. M^a. Dolores Guevara Cava

D. Antonio García Hernández

D. Felipe García Provencio

D^a. Alicia Martínez Martínez

D. Antonio José Caja García

D^a Juana Navarro Guillermo

D. Pedro López Robles

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA TREINTA DE ENERO DE 2018.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a treinta de enero del año dos mil dieciocho.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las catorce horas y quince minutos el Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se aprueba por unanimidad de los asistentes el Acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 23 de enero de 2018.

PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO; E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-

Instrumentos de intervención en actividades.

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE LA CONCESIÓN DEL ACTA DE PRIMERA COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE AM ..!..., RELATIVO A LA ACTIVIDAD DE PELUQUERIA UNISEX, CON REFERENCIA CATASTRAL SITA EN LA AVDA. CARTAGENA NÚM. .. DE ESTA LOCALIDAD.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2016, se le concedió licencia de actividad con referencia AM ././...., a petición de J. M. S. B. con N.I.F., para ejercer la actividad de peluquería, con emplazamiento en la Avda. Cartagena núm. .. de esta localidad, condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras que se señalaban en los informes técnicos emitidos al efecto.

Dado que con fechas 1 de diciembre de 2017, y 23 de enero de 2018, se emiten sendos informes favorables por parte del Ingeniero Técnico y Arquitecta Técnica Municipal, en el que se hacen constar que:

“Que practicada la visita de inspección a la actividad con emplazamiento en la Avda. Cartagena núm. 33, de esta localidad, para el establecimiento, apertura y funcionamiento de la actividad de peluquería unisex, siendo el titular Don J. M. S. B., se ha comprobado que si se ha cumplido las medidas impuestas en la licencia de actividad.

En consecuencia considero que si puede realizarse la actividad de primera ocupación de la actividad, referenciada, todo ello de conformidad a la Ley del Suelo de la Región de Murcia”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la regulación de las actividades de calificación ambiental, recogida en el artículo 63 de la Ley 4/2009, de 18 de mayo de Protección Ambiental Integrada (en la versión vigente al momento de solicitud de la licencia de actividad objeto del presente), en relación con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Actividades Industriales, comerciales y demás establecimientos de Alhama de Murcia, y considerando que mediante Decreto núm. 3.549/14, de 21 de octubre de 2014, se concedió la licencia objeto del presente, condicionada:

“No podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la visita de comprobación por los técnicos competentes, una vez finalizadas las obras, y obtenga el acta de puesta en marcha y funcionamiento de este Ayuntamiento, ello sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos”.

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder el Acta de Primera Comprobación Administrativa de la actividad de peluquería unisex con emplazamiento en la Avda. Cartagena núm. .. de

esta localidad, con referencia catastral a J. M. S. B. con N.I.F., en base a los informes emitidos por el Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- Que se proceda por parte de la Unidad Administrativa de Licencias de Actividad, a expedir el documento acreditativo de estar en posesión de la preceptiva Acta de Primera Comprobación Administrativa.

TERCERO.- Comunicar a J. M. S. B. que previa a la retirada de dicho documento deberá presentar el Alta/Modificación del Modelo 904 de Variación del inmueble en el Catastro, para ello deberá presentarse en la Oficina de Recaudación Municipal, donde le facilitarán el impreso para ello.

CUATRO.- Aprobar el importe de las tasas que asciende a la cantidad de 57,90€, de conformidad con lo estipulado en el artículo 5.C.1.b) la Ordenanza General de Tasas por prestación de Actividades Administrativas, que deberá hacer efectiva Don J. M. S. B..

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado, haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan, así como a la Oficina de Recaudación Municipal, a los efectos oportunos.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro nº .../..., de fecha, remitido por el Sr. Concejal Delegado de Empleo, Turismo y Cultura del Ayuntamiento de Murcia, en el que indica, que por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2017, se ha resuelto iniciar expediente para la concesión del **Título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Murcia a Don José María Falgas Rigal**.

Lo que me es grato comunicarle por si considerase oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Adherirse este Ayuntamiento al expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con motivo del otorgamiento de la concesión del **Título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Murcia a Don José María Falgas Rigal**, en reconocimiento a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICIA PARA FELICITAR A VARIOS AGENTES DE POLICÍA LOCAL POR SU INTERVENCION EN UN INCENDIO EL PASADO DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Policía, en la que se dice: El pasado día 23 de Noviembre de 2017, por parte de la Jefatura de Policía de Local de Alhama de Murcia se comunicó a esta Concejalía, a través de Diligencia de Exposición de Hechos de fecha 22 de Noviembre de 2017, un incendio en el interior de una vivienda sita en C/ Antonio Machado, nº 1 de la localidad.

Dada la rápida intervención de los Agentes en personarse en el lugar de los hechos, la celeridad en la evacuación de los ocupantes del edificio y la asistencia a los mismos, poniendo en riesgo su integridad física, anteponiendo su vocación de servicio público al interés general de los ciudadanos de Alhama de Murcia. Por ello la Concejalía que se suscribe propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Felicitar a los Agentes: E. R. C. (08-26), A. G. M. (08-28), S. C. H. (08-36), J. M. H. P. (08-37), R. L. M. (08-38), S. C. C. (08-39), P. C. G. (08-20), V. V. S. (08-24), R. C. M. (08-33), F. G. g. (08-32) y al Cabo D. I. M. (08-18), por su actuación en los referidos hechos, animándoles a seguir desarrollando su labor con profesionalidad y vocación de servicio.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

b) PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA FELICITAR A VARIOS AGENTES DE POLICÍA LOCAL Y AL OFICIAL-JEFE EN PRÁCTICAS.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Como Alcalde y en nombre de todo el Equipo de Gobierno municipal, deseamos hacerles llegar nuestras más sinceras felicitaciones.

Queremos resaltar el buen hacer y profesionalidad en la investigación, intervención y esclarecimiento de los hechos ocurridos en la madrugada del día 18 de diciembre de 2017, en el que han logrado identificar al conductor del vehículo que tras atropellar a un peatón, se dio a la fuga, no prestándole auxilio, resultando gravemente herido.

Le pedimos al Sr. Oficial-Jefe en prácticas que haga extensivas estas palabras a los Agentes que han intervenido, en este caso, que ha tenido un exitoso resultado gracias a la organización y coordinación de todos los Agentes con la dirección del Cuerpo de Policía Local de Alhama de Murcia.

Aprovecho esta ocasión para reiterarle nuestra felicitación así como el reconocimiento público que merece una acción policial de estas características.

Por ello esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Felicitar a los Sres. Agentes J. F. J. C. (08-31), F. G. G. (08-32) y S. M. G. (08-34), por su actuación en la referida investigación, animándoles a seguir desarrollando su labor con profesionalidad y vocación de servicio.

SEGUNDO.- Felicitar al Sr. Oficial-Jefe en prácticas, J. A. T. R. (08-03), por haber gestionado y coordinado con éxito al grupo de agentes referidos en esta actuación policial.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA DE RESOLVER EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL CAMPO DE VUELO, SL CONTRA EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 05/12/2017.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Hacienda, en la que se dice: **ASUNTO:** Recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2017 para instar el concurso de

acreedores de la mercantil Campo de Vuelo SL, interpuesto por J. F. M. G., DNI:, en representación de la mercantil Campo de Vuelo SL, con CIF: B73186694, y con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Antonio Sánchez Cáceres, nº4, CP: 30880 Águilas (Murcia).

Visto el escrito del interesado de fecha, con número de registro de entrada, y el Informe emitido por la Oficina de Atención al Contribuyente, con el comprobado y conforme de la Jefa del Servicio de Recaudación, y

“RESULTANDO: Que el interesado manifiesta en su escrito que la mercantil ya se encuentra inmersa en un procedimiento concursal y, por tanto, debe dejarse sin efecto el acuerdo de la Junta Local contra el que se interpone el recurso. Acompaña a su escrito, entre otros documentos, copia del auto de declaración de concurso del Juzgado de lo Mercantil nº1 de Murcia de fecha 11 de enero de 2018.

RESULTANDO: Que, igualmente, la interesada manifiesta en su escrito que, en la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, no constaba el documento anexo donde se desglosaba el importe total de la deuda, al que se hacía referencia en el acuerdo. El resto de alegaciones formuladas por la interesada bajo los apartados “alegación moral”, que constituyen una valoración personal que la entidad realiza de la situación de crisis económica del país, la dureza de los términos del acuerdo impugnado, y otras cuestiones de diversa índole, no constituyen alegaciones jurídicas ni hacen referencia a hechos relevantes para la resolución del presente recurso, por lo que no corresponde manifestarse al respecto.

RESULTANDO: Que, respecto a los importes reflejados en el acuerdo de la Junta de Gobierno local, referentes al valor de los inmuebles de la mercantil, la interesada alega que son datos recogidos del Registro de la Propiedad y que no reflejan el verdadero valor de los inmuebles, lo que propicia que la diferencia entre lo adeudado y el valor de esos bienes refleje una situación económica irreal de la empresa. Efectivamente, en el acuerdo se hace referencia al valor de los inmuebles que consta en el Registro de la Propiedad, pero en ningún momento se señala que el valor que podría obtener en el mercado actualmente por la venta de dichos inmuebles sea superior, o inferior al valor que consta en el Registro de la Propiedad. No se ha realizado una valoración de los inmuebles por parte del Ayuntamiento, sino que se ha extraído el valor del Registro de la Propiedad, así, si la interesada alega que dicha valoración es “*errónea, inexacta, carente de ningún fundamento técnico y no ajustada a derecho*”, no es a esta Administración a quien debe presentar estas alegaciones.

CONSIDERANDO: Que tras las comprobaciones pertinentes, el Ayuntamiento ha tenido la oportunidad de conocer que efectivamente existe un auto de declaración de concurso de la interesada, pero que todavía no ha sido publicado oficialmente por el Juzgado y, por este motivo, no se ha conocido la existencia de dicho concurso hasta este momento. Además, es de destacar que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local se tomó el 5 de diciembre de 2017 y se notificó a la interesada en fecha 22 de diciembre, fechas anteriores a la del Auto de declaración de concurso (de 11 de enero de 2018). Por tanto, nos encontramos ante una circunstancia sobrevenida, posterior al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que hace que el acuerdo tomado por la Junta sea ya innecesario y, por tanto, debe ser revocado, al haber desaparecido el objeto del mismo (art 109, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas (LPAC)).

CONSIDERANDO: Que, una vez revocado el acuerdo, carece de sentido subsanar el error relativo a la falta del anexo del desglose de deuda, en la notificación a la interesada, del acuerdo de la Junta de Gobierno.

CONSIDERANDO: La regulación establecida para la interposición del recurso potestativo de reposición, prevista en los artículos 123 y siguientes de la LPAC”.

Por lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno los correspondientes ACUERDOS.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- La estimación del recurso de reposición interpuesto por la mercantil interesada, debiendo revocarse el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2017 relativo a la solicitud de concurso necesario de acreedores de Campo de Vuelo SL.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a la Oficina de Atención al Contribuyente, y a los letrados J. A. G. A., a F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados SLP.

d) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROXIMIDAD MATUTINO Y ZAMPABÚS.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Educación, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2017, se autorizó iniciar expediente para la contratación, por procedimiento

negociado sin publicidad, con base en varios aspectos de negociación y tramitación urgente, **de los siguientes servicios:**

- a. **Servicio de Proximidad Matutino para los Colegios Públicos de Alhama de Murcia.**
- b. **Servicio de traslado en autobús con acompañamiento de monitores para alumnos de los colegios Príncipe de España y Sierra Espuña a un comedor escolar del municipio (“Zampabús”).**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2017, se resolvió aprobar expediente de contratación y disponer la apertura de Procedimiento Negociado sin Publicidad, en su modalidad de tramitación urgente, del contrato **de los servicios indicados.**

Así mismo se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Económicas y el Pliego de Condiciones Técnicas, y el gasto. Por último se acordó cursar invitación al menos a tres empresas del sector para que, en su caso presentasen ofertas, para poder formalizar el correspondiente contrato con la más idónea, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

Por parte de los servicios jurídico administrativos de este ayuntamiento se procedió a enviar invitación a tres empresas/asociaciones que se creyeron idóneas.

Dentro del plazo concedido para ello se ha presentado DOS OFERTAS por parte de la Asociación Educativa para el Ocio y el Tiempo Libre y la Cultura “LA RANA VERDE”. Y de la Asociación para el Ocio y el Tiempo Libre de Niños, Jóvenes y Adultos “ANIMUNIS”.

Habiéndose procedido a la apertura de la oferta presentada, a presencia del Secretario de la Corporación y, calificada la documentación del sobre A (“Documentación Acreditativa de la Personalidad”) se ha encontrado conforme. A continuación, se trasladó la oferta al Funcionario Responsable de la Concejalía de Educación para la emisión de informe- valoración de la oferta.

Se ha emitido informe de valoración por el funcionario responsable, de fecha 26 de enero de 2018, que consta al expediente, en el cual, tras un extenso análisis de ambas ofertas presentadas, concluye puntuando la oferta de LA RANA VERDE con 10 puntos y la de ANIMUNIS la cuantifica en 9,70 puntos. Se acompañará a este Acuerdo copia completa del informe Técnico.

Por todo lo anterior y de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la valoración técnica realizada, en cumplimiento de lo dispuesto en el TRLCSP, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes **ACUERDO.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- CLASIFICAR, según el informe técnico emitido, a la empresa que ha presentado oferta en este procedimiento en el orden siguiente:

PRIMERO.- “Asociación Educativa para el Ocio, el Tiempo Libre y la Cultura (LA RANA VERDE)”... 10 puntos.

SEGUNDO.- “Asociación para la Promoción del Ocio y Tiempo Libre de Niños, Jóvenes y Adultos ANIMUNIS” 9,70 puntos.

SEGUNDO.- REQUERIR a la **Asociación Educativa para el Ocio, el Tiempo Libre y la Cultura (LA RANA VERDE)**. con C.I.F G-73141921 y domicilio en Avda. Antonio Fuertes, nº 57 de Alhama de Murcia, para que, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presente, **en caso de no haberlo presentado con anterioridad**, la siguiente documentación justificativa :

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Certificación negativa de carecer de antecedentes de delitos de naturaleza sexual de cada uno de los monitores que vayan a tener contacto con los menores, actualizada a la fecha de inicio de la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 26/2015 de 28 de julio.

f) Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva**, equivalente al 5% del precio de adjudicación (precio máximo), a saber:

* Servicio de Proximidad Matutino 36.188,43 €, o sea, **1.809,42 €**.

* “Zampabús” 8.698,46 €, o sea, **434,92 €**

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

TERCERO.- NOTIFICAR a la asociación interesada y **APERCIBIR** a la misma de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se procederá a requerir la documentación a la segunda clasificada, así como comunicar a Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- FACULTAR al Sr. Alcalde, para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

e) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE CONSUMO DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA OMIC, ASESORIA TECNICA Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONSUMO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Consumo, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 7 de diciembre de 2017, se autorizó iniciar expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, con base en varios aspectos de negociación y tramitación ordinaria, del **Servicio de Gestión de la Oficina Municipal de Atención al Consumidor, Asesoría Técnica y Organización de Actividades en Materia de Consumo de Alhama de Murcia.**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2017, se resolvió aprobar expediente de contratación y disponer la apertura de Procedimiento Negociado sin Publicidad, del contrato indicado. Así mismo se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Económicas y el Pliego de Condiciones Técnicas, y se aprobó el gasto. Por último se acordó cursar invitación al menos a tres empresas del sector para que, en su caso presentasen ofertas, para poder formalizar el correspondiente contrato con la más idónea, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

Por parte de los servicios jurídico administrativos de este ayuntamiento se procedió a enviar invitación a tres empresas/asociaciones que se creyeron idóneas.

Dentro del plazo concedido para ello se ha presentado UNA SOLA OFERTA por parte de M. A. D. R.

Habiéndose procedido a la apertura de la oferta presentada, a presencia del Secretario de la Corporación y, calificada la documentación del sobre A (“Documentación Acreditativa de la Personalidad”) se ha encontrado conforme. A continuación, se trasladó la oferta al Funcionario Responsable de la Concejalía de Consumo para la emisión de informe- valoración de la oferta.

Se ha emitido informe de valoración por el funcionario responsable, de fecha 23 de enero de 2018, que consta al expediente, en el cual, tras un extenso análisis de la oferta presentada, concluye puntuándola con 12,2 puntos, y proponiendo clasificar la oferta como Primera y única clasificada.

Por todo lo anterior y de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la valoración técnica realizada, en cumplimiento de lo dispuesto en el TRLCSP, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes **ACUERDOS**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- CLASIFICAR, según el informe técnico emitido, a la empresa que ha presentado oferta en este procedimiento en el orden siguiente:

PRIMERO y UNICO.- M. A. D. R., con DNI N°, con domicilio en ALCANTARILLA (Murcia).

SEGUNDO.- REQUERIR a la interesada para que, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presente, **en caso de no haberlo presentado con anterioridad**, la siguiente documentación justificativa:

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Certificación negativa de carecer de antecedentes de delitos de naturaleza sexual de cada uno de los monitores que vayan a tener contacto con los menores, actualizada a la fecha de inicio de la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 26/2015 de 28 de julio.

f) Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva**, equivalente al 5% del precio de adjudicación (17.500,00 € x 2= 35.000,00 €), o sea, la cantidad de **1.750,00 €**. (MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS).

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

TERCERO.- NOTIFICAR a la interesada y **APERCIBIR** a la misma de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta y se declarará desierto el procedimiento, así mismo, deberá comunicarse este Acuerdo a Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- FACULTAR al Sr. Alcalde, para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

f) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE NUEVAS TECNOLOGIAS DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE SUMINISTRO DE TRES SERVIDORES Y UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO SAN CON DOBLE CONTROLADOR PARA EL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA .-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Nuevas Tecnologías, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2017, se autoriza iniciar expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, con base en varios aspectos de negociación y tramitación URGENTE del contrato del **SUMINISTRO de tres servidores y un sistema de almacenamiento SAN con doble controlador para el Centro de Proceso de Datos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia** por cuantía de máximo previsto de 55.600,00 € de Base Imponible, más la cantidad de 11.676,00 € de 21% de IVA, a la baja.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2017, se procedió a Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura de Procedimiento Negociado sin Publicidad, en su modalidad de tramitación urgente del contrato de SUMINISTRO de tres servidores y un sistema de almacenamiento SAN con doble controlador para el Centro de Proceso de Datos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir esta contratación, Aprobar el gasto, siendo el importe anual máximo del presupuesto del contrato la cantidad de 55.600,00 € de Base Imponible, más la cantidad de 11.676,00 € de 21% de IVA, a la baja, distribuidos como sigue:

1.- TRES SERVIDORES, con las características requeridas en el Pliego de Prescripciones técnicas, por importe de 33.900,00 € de Base Imponible, más 7.119,00 € de 21% de IVA, a la baja.

2.-SISTEMA DE ALMACENAMIENTO SAN, con las características requeridas en el Pliego de Prescripciones técnicas por importe de 21.700,00 € de Base Imponible, más 4.557,00 € de 21% de IVA, a la baja, y por último se cursar invitación al menos a tres empresas del sector, para que, en su caso, presenten ofertas, para poder formalizar el correspondiente contrato con la más idónea, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

Por parte de los servicios jurídico administrativos de Secretaría General se procedió a enviar invitaciones a cuatro empresas del sector que se consideraron idóneas, recibándose, tras el plazo concedido para ello una sola proposición, por parte de la mercantil UTOPIUX ingeniería Informática, SL, con CIF B-73490872 y domicilio en Avda. Juan de Borbón, nº 83 bajo 30007-MURCIA.

Habiéndose procedido a la apertura de la oferta presentada, a presencia del Secretario de la Corporación y, calificada la documentación del sobre A (“Documentación Acreditativa de la Personalidad”) se ha encontrado conforme. A continuación, se trasladó la oferta al Funcionario Responsable de la Concejalía de Nuevas Tecnologías para la emisión de informe- valoración de la oferta.

Se ha emitido informe de valoración por el funcionario responsable, de fecha 25 de enero de 2018, que consta al expediente, en el cual, tras un extenso análisis de la oferta presentada, y al entender de cumple lo exigido por los Pliegos, concluye puntuándola con 71 puntos, y proponiendo clasificar la oferta como Primera y única clasificada.

Por todo lo anterior y de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la valoración técnica realizada, en cumplimiento de lo dispuesto en el TRLCSP, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes **ACUERDOS**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- CLASIFICAR, según el informe técnico emitido, a la empresa que ha presentado oferta en este procedimiento en el orden siguiente:

PRIMERO y UNICO.- UTOPIUX ingeniería Informática, SL, con CIF B-73490872 y domicilio en Avda. Juan de Borbón, nº 83 bajo 30007-MURCIA.

SEGUNDO.- REQUERIR a la interesada para que, en el plazo de **cinco días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presente, **en caso de no haberlo presentado con anterioridad**, la siguiente documentación justificativa :

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

TERCERO.- NOTIFICAR a la mercantil interesada y **APERCIBIR** a la misma de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta y se declarará desierto el procedimiento.

CUARTO.- FACULTAR al Sr. Alcalde, para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

g) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PEDANÍAS DE APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN CUADRILLA DE EL BERRO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TRADICIONALES Y CULTURALES DE LA PEDANÍA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Pedanías, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está obligado a cooperar en la mejora y sostenimiento de la vida cultural de nuestras pedanías como entidades de vecinos que forman parte de nuestro municipio.

La *Asociación Cuadrilla de Ánimas de El Berro de Alhama de Murcia* es una organización sin ánimo de lucro, cuyos fines son la defensa, la promoción y difusión de la cultura y las tradiciones populares, fomentando la participación en los actos tradicionales de la pedanía.

Consta en el expediente Informe Técnico de la funcionaria adscrita a esta Concejalía, de fecha 18 de enero de 2018, en el cual se manifiesta que la justificación de subvenciones concedidas, anteriormente, a esta Asociación se ha realizado correctamente, informando de forma favorable la firma de este Convenio.

Consta Informe de Intervención nº 8/2018 de fecha 22 de enero, en el cual y como conclusión o resultado de la fiscalización consta *fiscalizado con condiciones*, haciendo referencia a que debe publicarse la concesión de esta subvención nominativa a través de la BDNS, conforme al procedimiento establecido en el punto 8 de la base 41 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Es por lo que el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de Intervención Municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con la *Asociación Cuadrilla de El Berro de Alhama de Murcia* para el desarrollo de las actividades tradicionales y culturales de la pedanía, que en el mismo se contienen, acordando su formalización y firma, cuyo texto se acompaña señalado como Anexo I.

SEGUNDO.- El plazo de duración de dicho Convenio se extenderá del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2018 y se aportará para el año 2018 la cantidad total de 3.500,00 €; con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal de 2018.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la *Asociación Cuadrilla de El Berro de Alhama de Murcia* y comunicar a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para cuanto requiera la ejecución del presente Convenio.

h) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACION DE APROBAR CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MURCIA PARA LA COLABORACIÓN EN LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS. CURSO 2017/2018.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Educación, en la que se dice: La Universidad Católica de Murcia contempla entre sus fines prioritarios la formación de sus alumnos para el logro de una capacitación profesional dentro de su área de actuación. El ámbito de desarrollo de nuestros estudiantes es cada vez más amplio, traspasando las fronteras regionales e incluso internacionales. La capacitación integral del futuro profesional debe contemplar pues, formarle para su ejercicio profesional dotándole de un bagaje de conocimientos que le permita desenvolverse en los medios en los que se inserte.

Para cumplir este objetivo la Universidad Católica de Murcia participa en distintos programas de intercambio de estudiantes con otras Universidades extranjeras, tales como Erasmus (intercambio con Europa), ISEP (intercambio con Estados Unidos), ILA (Intercambio con Latinoamérica), etc...

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está interesado en contribuir a lograr una formación de su población universitaria que la prepare para un desempeño profesional que beneficie, así mismo, al resto de sus conciudadanos y viene colaborando desde el año 2005 en la formación de estudiantes universitarios del Municipio en universidades extranjeras con la dotación de ayudas económicas, complementarias a las convocatorias generales de beca.

La Universidad Católica de Murcia propone a este Ayuntamiento la firma de un convenio de colaboración en materia de docencia e investigación con fecha 15 de noviembre de 2017. Mediante la firma de dicho Convenio se pretende establecer la colaboración para la formación de estudiantes en universidades extranjeras, comprometiendo a este Ayuntamiento a la aportación de 100 € por mes de estancia fuera de España a cada uno de los alumnos seleccionados y hasta un máximo de 9 meses.

Dado que esta Concejalía considera de interés esta colaboración con la finalidad de contribuir a lograr una formación de la población universitaria alhameña que los prepare para un desempeño profesional que beneficie, así mismo, al resto de sus conciudadanos, la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes ACUERDOS.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de Intervención Municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Que esta Corporación apruebe la firma del Convenio para el curso académico 2017/2018 entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Universidad Católica de Murcia para la colaboración en la formación de estudiantes en universidades extranjeras.

SEGUNDO.- Que la aportación económica de este Ayuntamiento sea de 100.- €/mes y alumno seleccionado hasta un máximo de 9 meses.

TERCERO.- Aprobar la constitución de una Comisión de Seguimiento para resolver las cuestiones que se planteen relacionadas con el desarrollo de este Convenio, compuesta por dos representantes de cada institución.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto sea necesario en la ejecución de los presentes acuerdos.

i) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN DE CONCEDER BECA DE ESTUDIOS A L. G. PARA EL PROGRAMA ERASMUS, CURSO 2017/2018.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Educación, en la que se dice: Dña. **L. G.**, con Pasaporte nº, vecina de Alhama de Murcia y alumna de la Universidad Católica de Murcia, ha solicitado a este Ayuntamiento una ayuda económica para realizar estudios de grado en Turismo en la *Jagiellonian University de Kraków Polonia* conducentes a la obtención de un título oficial de enseñanza superior expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Dichos estudios se desarrollan al amparo del programa de ERASMUS PLUS.

La Universidad Católica de Murcia y este Ayuntamiento, con fecha 22 de enero de 2018, suscribieron un Convenio Marco que posibilita, a través de su cláusula segunda, el establecimiento de distintas formas de colaboración para su desarrollo que beneficien a las dos instituciones.

Este convenio para el curso 2017/2018 establece en su cláusula tercera la cantidad de 100 € por estudiante y mes.

Dado que esta Concejalía considera de interés mantener esta colaboración con la finalidad de contribuir a lograr una formación de la población universitaria alhameña que la prepare para un desempeño profesional que beneficie al resto de sus conciudadanos, y que **L. G.** va a permanecer durante 9 meses en la Universidad de polaca citada, la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes ACUERDOS.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

Primero.- Que se conceda una beca de estudios a L. G. por importe de 900.- €, a razón de 100 € por mes de estancia en el extranjero, para realizar estudios de gradodurante 9 meses en la *Jagiellonian University de Kraków (Polonia)*.

Segundo.- Que dicha cantidad se ingrese a L. G. con Pasaporte nº En su cuenta bancaria nº **ES28 0081 1162 3100 06553671**.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo cuanto resulte necesario para la ejecución de los presentes acuerdos y comunicar a Intervención Municipal.

j) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACION DE APROBAR CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA, SAN VICENTE MÁRTIR, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE ESTUDIANTES DE GRADO Y POSGRADO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA, CURSO 2017/2018.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Educación, en la que se dice: La Universidad Católica de Valencia San Vicente Martir contempla entre sus fines la formación integral del estudiante universitario y su adecuada inserción en el mercado laboral. Que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes universitarios y supervisadas por las universidades cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Para cumplir este objetivo la Universidad de Católica de Valencia San Vicente Martir asume la gestión del Programa de Prácticas Externas y establece la posibilidad de firmar convenios de Cooperación Educativa con entidades colaboradoras para la realización de prácticas académicas externas destinadas a estudiantes de Grado y Postgrado.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está interesado en contribuir a lograr una formación de su población universitaria que la prepare para un desempeño profesional que beneficie, así mismo, al resto de sus conciudadanos colaborando en la formación de estudiantes universitarios del Municipio en la realización de prácticas académicas externas en sus dependencias y servicios municipales.

La Universidad Católica de Valencia San Vicente Martir propone a este Ayuntamiento la firma de un Convenio de Cooperación Educativa para el curso académico 2017/2018. Mediante la firma de dicho Convenio se pretende establecer la colaboración para la realización de prácticas académicas de estudiantes de grado y

postgrado alhameños no remuneradas y sin ningún tipo de contraprestación económica para el estudiante.

Dado que esta Concejalía considera de interés esta colaboración con la finalidad de contribuir a lograr una formación de la población universitaria alhameña que los prepare para un desempeño profesional que beneficie, así mismo, al resto de sus conciudadanos, la Concejalía que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes ACUERDOS.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Que esta Corporación apruebe la firma del Convenio para el curso académico 2017/2018 entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir para la realización de prácticas académicas externas destinadas a estudiantes de Grado y Postgrado del municipio de Alhama de Murcia que se adjunta a esta propuesta.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia como entidad colaboradora no tendrá ninguna obligación de dar de alta al estudiante ni cotizar por él en el régimen especial de la Seguridad Social previsto por el RD 1493/2011, dado que las prácticas no comportarán ningún tipo de contraprestación económica para el estudiante.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Alhama nombrará un tutor de prácticas durante la duración de las mismas que tendrá las obligaciones y derechos establecidos por el convenio y redactará un informe final del alumno de prácticas.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto sea necesario en la ejecución de los presentes acuerdos.

k) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE SUSCRIBIR CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA Y I.E.S.O. DE LIBRILLA, PARA EL DESARROLLO DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DENTRO DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y a través del Director del centro I.E.S.O. de Librilla, se solicita de este ayuntamiento la formalización de un “**Convenio para el Desarrollo del Módulo de Formación en Centros de Trabajo**” dentro de los Ciclos Formativos de Formación Profesional que se imparten en el citado y vecino centro educativo (“prácticas”).

Se acompaña Texto del Convenio para su aprobación, en su caso, por parte de la Junta de Gobierno Local y posterior firma por el Alcalde de Alhama.

Se trata de abrir un marco convencional para que, con posterioridad a su firma y durante su vigencia, se puedan ir suscribiendo sucesivos Anexos de cada uno de los alumnos para que puedan realizar sus prácticas en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Es de reseñar que muchos de los alumnos del IESO de Librilla son vecinos de Alhama de Murcia.

El texto propuesto señala la duración de UN año para este Convenio, entendiéndose prorrogado por periodos de 18 meses, con la suscripción de cada uno de los Anexos. El clausulado del Convenio es tipo, destacando la obligación de suscribir seguro de accidente y/o enfermedad para los alumnos por parte de la Consejería, la gratuidad de las prácticas realizadas, que no constituyen actividad laboral ni contractual, entre otras.

Por lo que este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- SUSCRIBIR un “**Convenio para el Desarrollo del Módulo de Formación en Centros de Trabajo**” dentro de los Ciclos Formativos de Formación Profesional, entre el ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través y por Delegación del Director del I.E.S.O. de Librilla, **aprobando el texto** que se acompaña a este Acuerdo, como ANEXO I.-

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al IESO de Librilla, en concreto a su Director, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al señor Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo y, en especial, para su firma.

1) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA Y LA ASOCIACIÓN AFEMTO EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN INFANTO-JUVENIL CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL O EN RIESGO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Educación, en la que se dice: Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Totana (AFEMTO) contempla entre sus objetivos prevenir la aparición o cronicidad de la Enfermedad Mental, asesorar a las familias, promover la autonomía e integración, orientar y prevenir el fracaso escolar, asesorar al personal educativo y

garantizar la adaptación de los menores a su comunidad educativa. Para todo ello pretende dotar a los menores de una red de apoyo terapéutico, en el ámbito escolar y familiar.

Dado que el ámbito geográfico de dicha asociación es la Comarca del Bajo Guadalentín en la que se encuentra ubicado el municipio de Alhama de Murcia y que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, dispone de aulas en los centros públicos de titularidad municipal que son necesarias para el desarrollo de los siguientes objetivos:

Favorecer el bienestar e integración psicosocial de la población infantil y adolescente, que padezca cualquier tipo de patología mental o que estén en riesgo de padecerla, atendiendo a nivel de prevención primaria, secundaria y terciaria.

Atender de forma especializada e integral, favoreciendo el desarrollo físico y mental óptimo, mejorando así su pronóstico, promoviendo su autonomía y garantizando la adaptación adecuada del menor a su comunidad educativa.

Esta Concejalía considera de interés esta colaboración con la finalidad de contribuir a la salud mental de los niños y jóvenes de nuestra localidad, la Concejalía que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Que esta Corporación apruebe la firma del Convenio entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Totana (AFEMTO) para la colaboración en el programa de atención a la población infanto-juvenil con problemas de salud mental o riesgo de padecerlo del municipio de Alhama de Murcia.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia se comprometa mediante dicho convenio a la cesión de un espacio en un centro educativo público por un periodo de cuatro años a contar desde la fecha de este convenio de colaboración para que dicha Asociación realice las tareas de atención integral y especializada de la población infantil y juvenil del municipio con problemas de salud mental o riesgo de padecerlo.

TERCERO.- Aprobar la constitución de una Comisión de Seguimiento para resolver las cuestiones que se planteen relacionadas con el desarrollo de este Convenio, compuesta por dos representantes de cada institución.

CUARTO.- Que se faculte al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto sea necesario en la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar a la Asociación interesada y comunicar al funcionario de la Concejalía de Educación.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

JGL 30-01-18

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las catorce horas y cuarenta y ocho minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.